



Plateau-martinez.

SILLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CINCIENTOS Y COMENTA
Y VNO.

trobreco, y Coro una en ella y su Jurisdiccion
sobre los ocho con que cada Gravado tiene
Oficioz de su Producto, a el pago de la Cuota ordinaria
Contributoria de ese año mandando q para acordar
lo convenientes tengan el Atencion en que de halla
esta Ciudad, y lo Precauivo a la del año proximo
facilitar el prompto pago de la del presente en el dia
de no alcanzar el Periodo Proximo, la prorrogacion
de proximo termino de Quince dias, traga Conocer
lo q se han Cargado de la forma del Recibo
y sumarios con Expresion de ellos y productos de cada
uno; desde quel tiempo, y en virtud de q ordenes, y
en la consecuencia informe, si algunos de ellos se
podran Recablar para aplicar en Productos al de
dicho Oficio, o que en su defecto se propongan
en virtud de no estuvieren convenientes lo q sea
bueno el Ayuntamiento sobre el Recibo. Dejandole q
esta Ciudad q qque en el Oficio de Cuartel, q qque
fue Vizcar y obediencia don R. S. q qque se pase
Cobro de Oficio de esta Ciudad a la Hacienda de Pro-
prietat, q qque es q se ha cumplimiento, proceda
a poner en practica el dho cargo de los dias q
del nuevo Oficio correspondan, sobre los ocho q qque
cada anno de q cada diez, q qque se pague
comida de boca de Hispania, teniendo presente
los Acuerdos anteriores celebrados en esta